

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 137/94**

Octubre 26 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por expresa disposición del art. 9 numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la construcción, administración y mantenimiento de Mercados.

Que, con fecha 31 de agosto de 1994, ingresó en el H. Concejo Municipal, el estudio Financiero-Administrativo del Mercado Distrital de Yuraj-Yuraj, elaborado por la Jefatura de Otros Ingresos y la Administración del Mercado Central.

Que, la Comisión Económica del H. Concejo, mediante informe N° 93/94 de 12 de septiembre de 1994, después de un análisis financiero del indicado documento, propone un cuadro resumen de las alternativas planteadas, sugiriendo se apruebe la alternativa dos.

Que, el pleno del H. Concejo Municipal, luego de un detenido análisis de las alternativas planteadas para la puesta en marcha del Mercado, ha determinado optar por la alternativa uno, modalidad de administración directa, mientras se consolide la administración del mismo, recomendándose por su carácter experimental un término prudencial de 12 meses a partir de la emisión de la presente Resolución.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Apruébase el Estudio Financiero Administrativo del **Mercado Distrital Yuraj-Yuraj** que iniciará su fase de funcionamiento en base a la alternativa uno, buscando alcanzar paulatinamente los objetivos señalados en la alternativa dos.

**Art. 2º** La administración directa por parte de la H. Alcaldía tendrá vigencia por un lapso de 12 meses, a partir de la emisión de la presente resolución; al cabo de dicho término el órgano ejecutivo deberá proceder a un informe de evaluación en base al cual podrá someter a licitación los servicios del Mercado, previa aprobación de una

reglamentación que se acomode a la nueva estructura.

**Art. 3º** A través de las instancias pertinentes el H. Alcalde, deberá tramitar y concertar el traslado de comerciantes asentados en las calles adyacentes al Mercado Campesino, al nuevo Mercado Distrital de Yuraj-Yuraj, con el objeto de descongestionar las vías de aquel sector.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

AQR/amme.